DNCP/DJ N° 1816 /10 **Caso N° 1341**

Asunción, 17 de agosto de 2010.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ
Telefax: 0770 218700
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la Contratación Directa para la "Construcción de Pozo artesiano en San Juan, Alborada" (ID 188292) y la Contratación Directa para la "Construcción de Pozo Artesiano en calle San Pedro" (ID 188299) convocado por la Municipalidad de San Rafael del Paraná.-

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresa que: *"El acto de apertura se dio en fecha 21/05/2010 y hasta la fecha no existe una informe de evaluación. No quiero suponer que la demora se debe a que el mejor precio presentado por nosotros no fue del agrado de la convocante que eventualmente podía haber tenido un acuerdo con otro oferente, y prefiere que las obras no se ejecuten antes que dar el contrato a otro oferente, dejando de lado las necesidades de sus representados ante intereses mezquinos. Si la excusa fuera la falta de presupuesto, puede el llamado hacerse sin la previsión del presupuesto correspondiente? Si eventualmente el contrato ya fue firmado. Denuncio que no hubo notificación de adjudicación. Cualquiera de los hechos es irregular".*----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (3) días hábiles.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información*

relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.-----

Atentamente,

Abog. **SILVIA ESTIGARRIBIA BUFOLARI**
Dirección Jurídica - DNCP

Abog. **JORGE PAIVA ROCHOLL**
Director Jurídico - DNCP